

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
76 520 40 03 001 2021 – 00348- 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADA: JULY PAULINE SANCHEZ LOZADA

## **SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, escrito del apoderado de la parte actora solicitando retirar la demanda antes del auto admisorio. Sírvase proveer.

Palmira V, 29 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

### **INTERLOCUTORIO No.862 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el mismo, considera el despacho que la petición es procedente y ajustada a lo prescrito en el art. 92 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debido a que la demanda se presentó electrónicamente.

En tal sentido, el juzgado,

### **RESUELVE**

**1. ORDENAR** el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose con nota de archivo a favor de la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa (Decreto 806 de 2020 y art. 92 del C.G.P.).

El Juez,

### **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f51df714d79e9a7b247da86dc49668b06b9cb84c588db84e989bb404e6081ef**

Documento generado en 03/12/2021 05:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>